

**CONVENIO MARCO ENTRE EL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR
DEL EJÉRCITO – ESCUELA SUPERIOR TÉCNICA Y LA FUNDACIÓN
“GRL DIV MANUEL NICOLÁS SAVIO”**

Entre la FUNDACIÓN “GRL DIV MANUEL NICOLÁS SAVIO”, en adelante LA FUNDACIÓN, representada por su Presidente, el Coronel (R) Pablo Carlos AMARANTE, y el INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR DEL EJÉRCITO – ESCUELA SUPERIOR TÉCNICA, en adelante el IESE – EST, representada en este acto por su Rector, el General de Brigada Fabio Emilio Alfredo BROWN, acuerdan celebrar este convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El IESE – EST y LA FUNDACIÓN se comprometen a organizar y ejecutar conjuntamente la implementación de programas y proyectos de investigación y desarrollo con la participación de los recursos humanos, materiales y de infraestructura de los cuales cada una de las partes pueda disponer.

SEGUNDA: El propósito de la cláusula precedente podrá encauzarse mediante:

- a) La realización de estudios e investigaciones.
- b) La prestación de asistencia técnica.
- c) El apoyo para la capacitación de recursos humanos.
- d) El uso de laboratorios, bibliotecas y material didáctico.
- e) La organización de cursos, seminarios, jornadas.
- f) Por cualquier otro medio que las partes acuerden.

TERCERA: Las tareas a que dará lugar el presente convenio deberán ser instrumentadas en convenios específicos (Protocolos Complementarias) en los que se determinarán los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes, y un cronograma para el control de gestión.

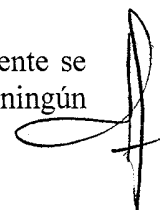
CUARTA: En cuanto a la aprobación de los protocolos complementarios mencionados en la cláusula TERCERA, deberá seguirse para su convalidación el trámite previsto en la Directiva del JEMGE Nro 832/99 (Para regular la Tramitación de Instrumentos Legales).

QUINTA: Este convenio no limita en forma alguna el derecho de las partes para formalizar convenios semejantes con otras Instituciones.

SEXTA: Las actividades que se lleven a cabo relacionadas con la cláusula SEGUNDA se realizarán en un todo de acuerdo con las normas que rigen en ambas Instituciones.

SÉPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras organizativas y administrativas.

OCTAVA: Los bienes inmuebles asignados en uso a la Fuerza que eventualmente se utilicen para desarrollar actividades vinculadas con el presente Convenio en ningún



momento dejarán de estar a plena disposición del Ejército Argentino, el que mantendrá el control y disponibilidad de uso y goce de los referidos inmuebles.

NOVENA: Las eventuales erogaciones y/o gastos en que pudiera incurrirse para la realización de alguna de las actividades que se prevean en el presente y/o en los Protocolos Complementarios que se suscriban en el futuro deberán ser atendidos por la FUNDACIÓN, eximiéndose a la Fuerza de cualquier obligación que implique erogaciones.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá una vigencia por CINCO (5) años, contados a partir de la firma de las partes. Se podrá renovar mediante previo acuerdo de las partes.

DÉCIMA PRIMERA: No obstante lo previsto en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio en cualquier momento sin expresión de causa mediante preaviso escrito con una antelación mínima de UN (1) mes. La denuncia no dará derecho alguno a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Los trabajos que tengan principio de ejecución al producir efecto la denuncia, continuarán desarrollándose dentro de los límites permitidos por los recursos presupuestados.

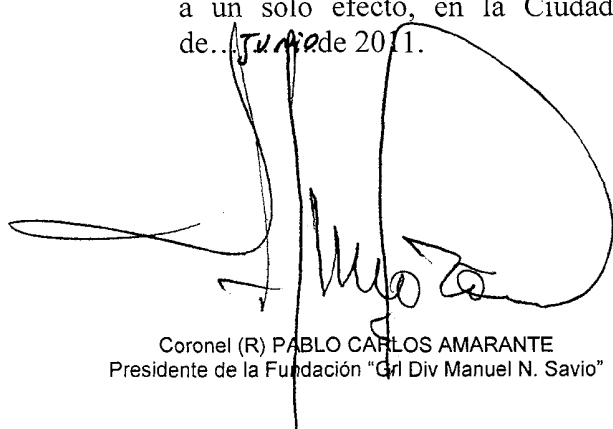
DÉCIMA SEGUNDA: Para el caso de suscitarse alguna controversia las partes se someterán a la competencia de los Tribunales federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DÉCIMO TERCERA: A los fines de ser tenidas por válidas las comunicaciones emergentes del presente acuerdo las partes constituyen los siguientes domicilios:

LA FUNDACIÓN: Av Cabildo 15 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires
IESE – EST: Av Cabildo 65 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DÉCIMO CUARTA: El contenido de este documento para su entrada en vigor, en el caso del IESE - EST, queda sujeto a una resolución de aprobación del Jefe del Estado Mayor General del Ejército, lo que por los medios de rigor será puesto en conocimiento de ambas partes.

En prueba de conformidad, se suscriben CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 del mes de Junio de 2011.



Coronel (R) PABLO CARLOS AMARANTE
Presidente de la Fundación "Gr1 Div Manuel N. Savio"



General de Brigada FABIÁN EMILIO ALFREDO BROWN
Rector del Instituto de Enseñanza Superior del Ejército



CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 14 de julio de 2011.

VISTO lo actuado en virtud de la renovación del convenio marco suscripto entre el INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR DEL EJÉRCITO – ESCUELA SUPERIOR TÉCNICA y la FUNDACIÓN GENERAL DE DIVISIÓN MANUEL NICOLAS SAVIO, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del instrumento jurídico es organizar y ejecutar conjuntamente la implementación de programas de proyectos de investigación y desarrollo con la participación de los recursos humanos, materiales y de infraestructura de los cuales cada una de las partes pueda disponer.

Que la duración del vínculo será de CINCO (5) años desde su suscripción, pudiendo renovarse mediante un nuevo acuerdo entre partes.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS analizó los términos del convenio y no ha efectuado observaciones.

Que, de acuerdo con lo establecido en la Directiva del Jefe de Estado Mayor General del Ejército N° 832/99, punto 5.5), corresponde la convalidación de la renovación del convenio marco suscripto entre el INSTITUTO DE ENSEÑANZA

SUPERIOR DEL EJÉRCITO – ESCUELA SUPERIOR TÉCNICA y la FUNDACIÓN
GENERAL DE DIVISIÓN MANUEL NICOLAS SAVIO.

Por ello,

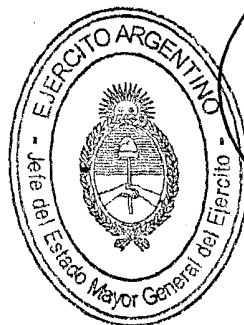
EL JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO

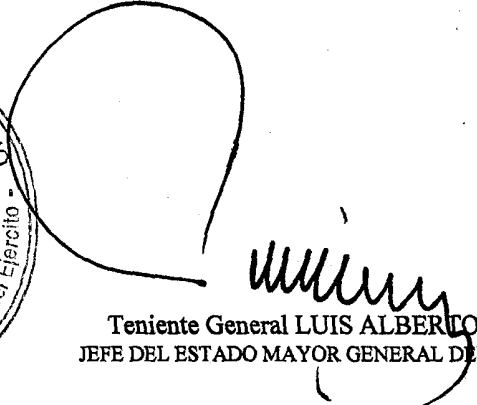
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Se convalida la renovación del convenio marco suscripto entre el
INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR DEL EJÉRCITO – ESCUELA
SUPERIOR TÉCNICA y la FUNDACIÓN GENERAL DE DIVISIÓN MANUEL
NICOLAS SAVIO.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, tomen intervención las instancias correspondientes y
archívese.

SGE	
(Ases	
Leg)	
01	74
01	01




Teniente General LUIS ALBERTO POZZI
JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO